

de la provincia de Cádiz.

Tras un análisis compartido por todas las partes de la difícil coyuntura económica que se atraviesa, las partes son conscientes de que es preferible modificar los planteamientos iniciales, y hacer un esfuerzo conjunto, de forma que, teniendo en cuenta lo establecido en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012-2014, el incremento total acordado para los años 2011 y 2012 será el 2,4%, con carácter retroactivo desde el mes de Enero de 2011. Estos atrasos se podrán abonar de la siguiente manera:

- Un primer pago antes del 30 de Junio del cte.año 2012 (25%).
- Un segundo pago antes del 30 de Septiembre de 2012.(25%)
- Un tercer pago antes del 31 de Diciembre de 2012.(25%)
- Un cuarto pago antes del 31 de Marzo de 2013.(25%).

Los importes de salario de cada nivel retributivo serán los que se reflejan en la tabla de salarios adjunta.

Así mismo, y por el esfuerzo realizado por ambas partes en cuanto al incremento salarial pactado para ambos años (2011-2012), el trabajador podrá disfrutar en compensación de hasta dos días retribuidos para asuntos propios, dentro del año natural, siempre de común acuerdo con la empresa y cuando el disfrute de dichos días no menoscabe el desenvolvimiento de la actividad de ésta, no pudiendo ser acumulables con los permisos establecidos en el art. 24 del presente Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado.

**CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
TABLA SALARIAL AÑO 2012**

	Euros
NIVEL I	1.310,82
NIVEL II	1.271,66
NIVEL III	1.232,13
NIVEL IV	1.192,50
NIVEL V	1.139,11
NIVEL VI	1.044,14
NIVEL VII	997,03
NIVEL VIII	934,97
NIVEL IX	940,81
NIVEL X	874,94
NIVEL XI	858,30
NIVEL XII	808,00
NIVEL XIII	804,25
NIVEL XIV	601,18
Plus Transporte	54,37
Quebranto de Moneda	33,23
Plus de Reparto	1,48
Plus de Pantalalla	29,47
Bolsa de Estudios	59,24
Firmas	

Nº 36.303

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ**

**ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
VITICULTURA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Código del convenio nº 11000975011981

ASISTENTES:

Por ASEVI: Manuel García Matas. Jesús Martín Díaz. Fernando García Ramos- Catalina

Por FEVIÑAS: Jaime Fernández Sánchez

Por CC.OO.: Salvador Domínguez Guerrero

Por FTA-UGT: Diego León Terrío

En Jerez de la Frontera, siendo las 13 horas del día 12 de abril de 2012 se reúnen los miembros de la Comisión Mixta del Convenio de Viticultura para la provincia de Cádiz que al margen se relacionan para tratar la revisión de los salarios correspondientes al año 2011 conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Convenio Colectivo.

Tras un cambio de impresiones, por unanimidad acuerdan:

1º.- Actualizar, tras la publicación del I.P.C. de 2011, con carácter retroactivo del uno de enero de 2011 los salarios y demás conceptos económicos del Convenio, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del Convenio Colectivo.

2º.- Que la presente actualización sustituya íntegramente y deje sin efecto los pactados provisionalmente por esta Comisión Mixta el 23 de febrero de 2011.

3º.- Tras la actualización, los salarios y demás conceptos económicos del Convenio Colectivo, con efecto 1 de enero 2011 a 31 de diciembre de 2011, son los reflejados en las hojas adjuntas.

4º.- Que las diferencias salariales se abonen a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del 1 de junio de 2012.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Acta, por cuadruplicado y a un solo efecto, con las hojas adjuntas en la ciudad y fecha antes indicadas.

Artículo 28.- SALARIO PARA LOS TRABAJADORES ACOGIDOS AL MARCO DE JEREZ.

Los salarios de los trabajadores que se establecen en este artículo obligarán a todas las empresas de viñas radicadas en todos los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y las situadas en los términos municipales distintos a los citados pero que formen parte del Marco de "Jerez Xerez Sherry", del denominado Jerez Superior y las viñas acogidas hasta ahora a las normas aplicables a dicho ámbito territorial.

Desde 01/01/2011 al 31/12/2011 - Trabajadores fijos

Salario Día

Especialistas de 1ª 31,22 □

Especialistas de 2ª 27,11 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 32,33 € / día.

Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	7,72 □	55,55 □
Faenas normales	6,73 □	48,46 €

El Salario en Vendimia será de 6,11 € la hora.

Artículo 29º. RESTO DE LA PROVINCIA.

Desde 01/01/2011 al 31/12/2011 - Trabajadores fijos

Salario Día

Especialistas de 1ª 24,73 €

Especialistas de 2ª 21,67 □

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 25,83 €/día.

Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales	5,92 □	42,62 €
Faenas normales	5,61 □	40,40 €

El Salario en Vendimia será de 5,43 € la hora.

Artículo 31.-

El desgaste de herramientas queda establecido en 0,046 € .

Artículo 33.- PLUS DE DISTANCIA

En concepto de Plus de distancia, las empresas abonarán a sus trabajadores las siguientes cantidades:

- a) Cuando la finca esté ubicada entre cero y cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,21 € por kilómetro, tanto de ida como de vuelta.
 - b) Cuando la finca exceda de cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,18 € por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.
- La cantidad máxima a abonar por el concepto de Plus de distancia será de 3,14 €/día. No procederá abono de plus de distancia a aquellos trabajadores a los que la empresa facilite en las viñas vivienda familiar gratuita, y tampoco cuando transporte con vehículo mecánico a sus trabajadores.

Artículo 43.- Entrega o plus de prendas de trabajo.-

Las empresas facilitarán cada año por su cuenta un equipo a cada trabajador (prenda y calzado adecuado). No obstante lo anterior, las empresas podrán sustituir esta entrega por el abono de 0,19 € en concepto de desgaste de prendas de trabajo por cada jornada real que el trabajador desarrolle en la empresa, estando obligado en este supuesto a adquirirlas por su propia cuenta.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

Las empresas entregarán cada seis meses un mono de trabajo a los mecánicos y tractoristas fijos, además del mencionado calzado adecuado al año.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada por los asistentes en prueba de conformidad.

Jerez, 12 de abril de 2012. Firmas.

Nº 36.306

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA**

EDICTO

D.ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Arcos de la Frontera.

HAGO SABER que a partir del día 28 de Mayo al 31 de Julio de 2012 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (VELADORES) – Anual 2012

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico.(LA CAIXA, CAJASOL, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO ANDALUCÍA Y UNICAJA)
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ 12 de Octubre - Local 2, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 25 de Mayo de 2012. EL JEFE DE UNIDAD.

Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo.

Nº 36.990